

8923 REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE DEFENSA NACIO SUBSECRETARIA DE AVIACION 12 13

APRUEBA PLANO QUE DETERMINA LAS ZONAS DE PROTECCIÓN PARA AERÓDROMO "VIÑA DEL MAR", UBICADO EN LA COMUNA DE CONCÓN, PROVINCIA DE VALPARAISO, V REGIÓN VALPARAÍSO.

DEPARTAMENTO II Exp. 2378-2004 07

RECIBIDO 0 3 DIC 2004 D.G.A.C. 09 05

04 65

13/00/00/00/EZ

SANTIAGO, 08.ABR.2004

on esta fecha se ha dictado el siguiente Decreto:

064

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON						
4 x			980			
RECE	PC	ION	4			
DEPART. JURIDICO						
DEP. T.R. Y REGISTRO		. X .	A 1			
DEPART. CONTABIL.						
SUB. DEPTO. C. CENTRAL		50 80k				
SUB. DEPTO. E. CUENTAS						
SUB. DEPTO. C.P.Y Bienes Nac.						
DEPART. AUDITORIA	ejye i	0 (1 1 15 z	1 10			
DEPART. V.O.P., U. y . T.						
SUB. DEPTO. MUNICIP.			8-			
REFRE	NDA	CION				
REF. POR \$ IMPUTAC ANOT, POR \$		961 - 218 7				
DEDUC. DTO						
Se STEE	o. To		= 1			

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los Arts. 3 letra h) y 5 de la Ley Nº 16.752 de 1968;
- b) Lo dispuesto en los Arts. 14, 15 y 16 del Código Aeronáutico, aprobado por la Ley Nº 18.916 de 1990;
- c) El Plano de Protección del Aeródromo "Viña del Mar", Nº PP-03-03, confeccionado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;
- d) Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 8, de la Constitución Política de la República;

CONSIDERANDO:

Lo solicitado por la Dirección General de Aeronáutica Civil mediante Oficio DGAC (O) Nº 05/0/492/1521 de 06.ABR.2004.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, el Plano PP-03-03, escala 1:10.000, confeccionado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, que determina las Zonas de Protección del Aeródromo "Viña del Mar", ubicado en la Comuna de Concón, Provincia de Valparaíso, V Región de Valparaíso.

2.- DEFÍNENSE, las Protección y establécense las restricciones de altura para cada una de ellas, según se indica a continuación:

A.- FRANJA DE PISTA: Terreno que comprende la pista y los sectores destinados a reducir el riesgo de daños a las aeronaves que se salgan de ella.

Se extiende 60 m. hacia el exterior de los extremos frontales de la pista y lateralmente 75 m. medidos a cada lado del eje de la misma.

La franja de pista del Aeródromo "Viña del Mar" tiene dimensiones de 1.870 m. de largo por 150 m. de ancho.

CRF/VBM/mmg.



B.- AREA "a": Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de aproximación, se ubica en los primeros 518 m. medidos desde los extremos frontales de la franja de pista.

Esta área constituye una zona de alto riesgo de accidentes de aviación y la restricción de altura quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los extremos frontales de la franja de pista, con una pendiente del 2%.

C.- AREA "b": Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de aproximación. Se ubica en los siguientes 1.300 m., medidos a continuación del término del Área "a".

Esta área constituye una zona de mediano riesgo de accidentes de aviación y la restricción de altura quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los extremos frontales de la franja de pista, con una pendiente del 2%.

D.- AREA "c": Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de aproximación. Se ubica en los siguientes 5.182 m., medidos a continuación del término Área "b".

Esta área constituye una zona de bajo riesgo de accidentes de aviación y la restricción de altura quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los extremos frontales de la franja de la pista, con una pendiente de 2%.

E.- AREA "d": Terreno comprendido bajo la superficie horizontal interna, definida por arcos de círculo de 4.000 m. de radio, centrados en los extremos de la pista y unidos por línea rectas tangentes.

La restricción de altura para el Área "d" es uniforme, de 45 m. medidos con referencia al nivel medio de la pista.

F.- AREA "e": Terreno comprendido bajo la superficie cónica en una franja concéntrica al Área "d". Tiene 1.500 m. de ancho, medidos hacia el exterior y a continuación del Área "d".

La restricción de altura para el Área "e", quedará determinada por la superficie de rasante con una pendiente del 5%, aplicada a partir del borde exterior del Área "d", hasta alcanzar una altura de 120 m. medidos con referencia al nivel medio de la pista.

G.- AREA "f": Terreno comprendido bajo la superficie de transición, en una franja de 315 m. de ancho, medidos a partir de cada costado de la Franja de Pista y prolongándose por los bordes exteriores de la superficie de aproximación, hasta alcanzar los limites de altura que le correspondan en dicha superficie de aproximación.

La restricción de altura para el Área "f" quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los bordes laterales de la Franja de Pista, con una pendiente de 14,3% hacia el exterior de la franja, hasta alcanzar una altura de 45 m., medidos con referencia al nivel de la pista.

- 3.- La altura de los proyectos por desarrollar en los terrenos que se encuentran afectados por alguna de las áreas de protección sancionadas anteriormente, deberán contar con la aprobación previa de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual podrá autorizar alturas mayores a las resultantes de la aplicación de las limitaciones de altura establecidas, para los terrenos que están ubicados dentro del área "d" y área "e", previo un estudio aeronáutico de seguridad aérea.
- 4.- A contar de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial, las condiciones y limitaciones establecidas precedentemente para la zona de protección del Aeródromo "Viña del Mar", se entenderán incorporadas a los Planos Reguladores Urbanos correspondientes.

Anótese, tómese razón y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial de la Fuerza Aérea de Chile. Fdo.) RICARDO LAGOS ESCOBAR. Presidente de la República. (Fdo.) MICHELLE BACHELET JERIA, Ministra de Defensa Nacional. Fdo.) JAIME RAVINET DE LA FUENTE. Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que se transcribe para su conocimiento.

DISTRIBUCIÓN:

3.- Contraloría General de la República

2.- Ministerio de Vivienda y Urbanismo

4.- Dirección General de Aeronáutica Civil

1.- Diario Oficial

1.- SS.AV. - Depto. II - E.T.

1.- SS.AV. - Depto. II - T.T.

1.- SS.AV. - Depto. IV

1.- SS.AV. - Of. De Partes. (14)



OS PARRA MERINO RETARIO DE AVIACIÓN

St	JBDI	RECCION S	SERVICIOS	DE AFRODE	20110
RGE	ME	NORMAL	CUMPL.	PROP	TMR.
V	Dep	to. C. y F. Ad.		RESP	CONSC.
		oto, SEI		-	V
	Dep	to. AVSEC.			-
	Of.	G. Medic A.			
	Of.	Coord. Antár.			
V-12-00	Of, F	y C			
	Ases	or AGA			
	Secr	etarie	THE PERSON NAMED IN	The same of the same of	
DI	30	FECHA	6/11/	W HOS	16130.
Y,	De	pto Cy	F. ADa	7 11010	16130.
	Re	visa p	uslicac	bu	
	_	10			
Dur T	e'm	My	- 0		
Highest And	·		_	5	
OC A. I	ZX	ONR	-2/		
SCEL	4:	126'00	7 9	7	
Plan	Tr '	WG. CA			



DIRECCION DE AERODROMOS Y SERMICHOS AERONAUTICOS
SUBDIRECCION DE SER IL IUS DE AFRODROMOS
DE P. CERTIFICACION Y DISCALLACION DE AERODROMOS
N° DOC.: 2187
FECHA: 09.12 HORA:
URGENTE DAR CUMPL
NORMAL PROPRESD.
TMR CONOC TRAMITE:
OBS.